

ANEXO 1
Comentarios a la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución
Miscelánea Fiscal para 2022

La Resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2022.

Aspectos de interés para el sector.

Cambio de Domicilio Fiscal (regla 2.5.11)

Los contribuyentes que cuenten con la e.firma podrán realizar la precaptura de datos del aviso de cambio de domicilio fiscal, a través del Portal del SAT.

Los contribuyentes que cuenten con e.firma podrán realizar dicho trámite a través del Portal del SAT sin presentar comprobante de domicilio.

En los demás casos, los contribuyentes podrán presentar o concluir el referido trámite en las oficinas del SAT, con previa cita, cumpliendo con los requisitos señalados en la ficha de trámite 77/CFF “Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT o en la Oficina del SAT”, contenida en el Anexo 1-A.

Habilitación de Buzón Tributario RESICO¹ (modificación al Transitorio Decimo de la RMF)

Los contribuyentes personas físicas que hasta el 31 de diciembre de 2021 tributaron en un régimen distinto, y a partir del 1º de enero de 2022 migren al Régimen Simplificado de Confianza y que no hayan registrado y confirmado medios de contacto para habilitar su buzón tributario, o bien solamente hubieren señalado un solo medio de contacto ya sea un número de teléfono celular o correo electrónico como mecanismo de comunicación, deberán registrar o actualizar sus medios de contacto, adicionando, en su caso, el que les haga falta, de acuerdo a la regla 2.2.7., a más tardar el 30 de junio de 2022.

Los contribuyentes que comiencen a tributar en el Régimen Simplificado de Confianza a partir del 1º de enero de 2022 tendrán hasta el 30 de junio de 2022 para habilitar su buzón tributario.

Habilitación del Buzón Tributario otras personas físicas (modificación al Transitorio Decimo Primero de la RMF)

Se indican los plazos para que las personas físicas que se listan realicen la habilitación del buzón tributario:

¹ RESICO: Régimen Simplificado de Confianza.

Contribuyente	Fecha límite
Contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos por concepto de asimilados a salarios, iguales o superiores a \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).	A más tardar el 30 de junio de 2022.
Los contribuyentes que hayan obtenido ingresos por concepto de sueldos y salarios, así como de asimilados a salarios en el ejercicio inmediato anterior menores a \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100).	Podrán optar por no habilitar el buzón tributario.

Ampliación de plazos para expedir los CFDI que se indican en la versión 3.3 (modificación al Transitorio Décimo Séptimo de la RMF)

Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, los contribuyentes obligados a expedir CFDI podrán optar por emitirlos en su versión 3.3 y para el CFDI que ampara retenciones e información de pagos podrán optar por emitirlos en su versión 1.0, conforme al Anexo 20, publicado en el DOF el 28 de julio de 2017, *durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.*

Lo anterior también *será aplicable a los complementos y complementos concepto*, compatibles con dichas versiones.

Firma Electrónica RESICOS (modificación al Transitorio Trigésimo Octavo de la RMF)

Los contribuyentes que opten por tributar en el Régimen Simplificado de Confianza deberán contar con e.firma activa a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

La e.firma se obtendrá cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las fichas de trámite 105/CFF “Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas físicas” y 106/CFF “Solicitud de renovación del Certificado de e.firma para personas físicas”, contenidas en el Anexo 1-A.

Los contribuyentes que inicien actividades deberán cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que iniciaron actividades.

Los contribuyentes que no cumplan con lo dispuesto en esta disposición no podrán tributar en el Régimen Simplificado de Confianza. Para tales efectos, la autoridad fiscal podrá asignar al contribuyente el régimen fiscal que le corresponda.

Multa por incumplimiento de habilitación del Buzón Tributario (Transitorio Segundo de la 5ª RMF 2022).

Los contribuyentes que no hayan habilitado el buzón tributario, o no hayan registrado o actualizado sus medios de contacto, a partir del 1º de enero de 2023, les serán aplicables las multas y sanciones señaladas en el artículo 86-D del citado Código.

Otras reglas que se incluyen en la disposición.

A continuación, las mencionamos:

Regla	Descripción
2.1.6	Días inhábiles SAT. El primer periodo general de vacaciones del 2022 comprende los días del 18 al 29 de julio de 2022.
2.7.4.8	Requisitos para que el proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario renueve la vigencia de la autorización.
13.1	Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos.
Cuarto	Se modifican los Anexos 1-A y 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
Tercero Transitorio	Ampliación plazo Reglas para dar continuidad a la autorización para recibir donativos deducibles.
Quinto Transitorio	El Anexo 29 referente a especificaciones tecnológicas a cumplir en expedición del CFDI, será aplicable para la versión 3.3 de CFDI hasta el 31 de diciembre de 2022, excepto lo previsto en la fracción VI de dicho Anexo.

Agosto 2022